

Contrato 32/19

Contrato de Prestación de Servicios que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco; a 19 diecinueve de junio de 2019 dos mil diecinueve, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte el **INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ**, representado en este acto por el DOCTOR HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo y para los efectos de éste contrato se le denominará como "**EL INSTITUTO**", y por otra parte la persona jurídica denominada **MEGA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.**, representada en este acto por la Ciudadano **ADÁN ZEPEDA ZAPATA**, en su carácter de Administrador General Único, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará como "**EL PROVEEDOR**", los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente contrato de servicio para la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA**", sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL INSTITUTO"

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, creado mediante Decreto Legislativo Número 25535/LX/15 del H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el "Periódico Oficial El Estado de Jalisco" el 23 veintitrés de Agosto de 2016 dos mil dieciséis.
- 1.2 Comparece por conducto del Dr. Héctor Enrique Salgado Rodríguez, Director General de "**EL INSTITUTO**", con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con el artículo 26 en su fracción décima, de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez el Director General.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en el número 1101, de la calle Camino Arenero, en la colonia el Bajío. Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR" :

- 2.1 Que mediante la Escritura Pública número 34,291 treinta y cuatro mil doscientos noventa y uno, de fecha 26 veintiséis del mes de Abril del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Orozco Becerra, notario público suplente de la Notaría Pública número 35 treinta y cinco de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, se constituyó la empresa denominada MEGA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual quedo inscrita bajo inscripción 255-256 del tomo 704 del Libro Primero del Registro de Comercio, en

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arenero 1101
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019
Teléfono: (33) 38 94 94 70
www.tecmm.edu.mx

la Dirección del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

- 2.2 Que el **C. ADÁN ZEPEDA ZAPATA**, se encuentra facultada para contratar y obligarse a nombre de su representada en su carácter de Administrador General Único tal como lo acredita con la Escritura Pública número 557 quinientos cincuenta y siete, de fecha 24 veinticuatro del mes de Enero del 2008 dos mil ocho, pasada ante la fe del licenciado Carlos Camberos Sánchez, titular de la notaría pública 84 de la municipalidad de Guadalajara, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado.
- 2.3 Que se identifica con credencial para votar número [REDACTED] además señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, la finca marcada con el número 1703 de la calle Francia, Colonia Moderna, Guadalajara Jalisco C.P.44190, teléfono [REDACTED] NADOY 4 correo electrónico [REDACTED]
- 2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es [REDACTED] DO 7
- 2.5 Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato y manifiesta que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro P29672 letra "P" dos, nueve, seis, siete, dos, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.
- 2.6 Que reconoce como suya la **PROPUESTA** presentada a su nombre como participante en el proceso de Licitación Pública Local No. DG-ITJMMPYH-CC-040/19 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA"; en adelante "LA LICITACIÓN", y se obliga en los términos de la misma en éste contrato.
- 2.7 Que cuenta con los conocimientos y la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesarios para cumplir con los requisitos y especificaciones requeridas para realizar los conceptos y entrega de los servicios señalado en el anexo I de "LA LICITACIÓN".
- 2.8 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que tiene conocimiento que los Contratos que se realicen en contravención de la citada Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

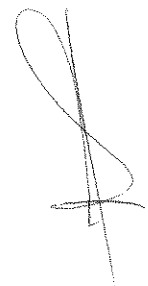
3. AMBAS "PARTES" DECLARAN:

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arenero 1101
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019
Teléfono: (33) 35 84 94 70

www.tecmm.edu.mx



3.1. Ambas partes declaran que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos Estatales y de ingresos propios, se origina con motivo de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NO. DG-ITJMMPYH-CC-040/19 denominada "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA"** de la que resultó adjudicado "EL PROVEEDOR" mediante fallo de fecha 17 de junio del 2019, emitido por el Comité de Adquisiciones; Asimismo "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las bases de dicho proceso de Licitación y su junta de aclaraciones, en lo subsecuente "**BASES**", las cuales obran en el expediente del proceso.

3.2. Que para efectos de este instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

3.2.- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan este contrato a las subsecuentes, por lo que renuncian a las excepciones de falta de personalidad o capacidad en caso de controversia judicial, y manifiestan que ratifican su deseo de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- DE LOS CAMPUS Y LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES.- LAS PARTES acuerdan que los DIRECTORES DE LOS CAMPUS y la COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, en los subsecuente **LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, serán los encargados de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las "PARTES", además de ser los encargados de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, ya que son también los receptores finales del objeto de dicho instrumento.

SEGUNDA.- DEL OBJETO- El objeto del presente contrato es que el "**PROVEEDOR**", preste el "**SERVICIO "DE VIGILANCIA PARA LOS COMPUS Y LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO"**, *el cual debe cubrir la totalidad de los requisitos solicitados en las "BASES", y después en la PROPUESTA presentada por el representante de "EL PROVEEDOR"* respecto de la licitación señalada en el apartado 3.1. de las declaraciones, siendo los que a continuación se describen.

VIGILANCIA PARA LOS COMPUS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO							
ELEMENTOS DE SEGURIDAD, SIN ARMA, DISTRIBUIDOS DE ACUERDO AL SIGUIENTE RECUADRO							
Partida	Inmueble	Dirección	Unidad de Medida	No de elementos	Jornada	Días	Teléfono:
1.	Campus Chapala	Libramiento Chapala-Ajijic #200, 45900 Chapala, Jal.	Serv.	4	24x24	Lunes-Domingo	(376)7658030

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Cermino Arenero 1101
Col. El Bajío, Zacoapan, Jalisco, C.P. 45019
Teléfono: (33) 38 84 94 70
www.tecmm.edu.mx

**VIGILANCIA PARA LOS COMPUS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO
ELEMENTOS DE SEGURIDAD, SIN ARMA, DISTRIBUIDOS DE ACUERDO AL SIGUIENTE RECUADRO**

Partida	Inmueble	Dirección	Unidad de Medida	No de elementos	Jornada	Días	Teléfono:
2.	Campus Cocula	Tecnológico No. 1000. Col. Lomas de Cocula, 48500 Cocula, Jal.		4	24x24		(377)7730030
3.	Dirección General	Camino Arenero 1101, El Bajío, 45019 Zapopan, Jal		4	24x24		3338849470
4.	Campus La Huerta	Avenida Rafael Palomera 161, El Maguey, 48850 La Huerta, Jal.		4	24x24		(357)3840440
5.	Campus Lagos de Moreno	Libramiento Tecnológico No. 5000, Colonia Portugalejo de los Romanes, 47480 Lagos de Moreno, Jal.		4	24x24		(474)7412474
6.	Campus Mascota	Carretera Ameca-Mascota km. 100, Chan Rey, Mascota, Jal.		4	24x24		(388)3852010
7.	Campus Puerto Vallarta	Corea del Sur 600, Lomas del Coapinole, 48338 Puerto Vallarta, Jal.		6	24x24		(322)2265600
8.	Campus Tamazula	Carretera Tamazula Santa Rosa 329, 49650 Tamazula de Gordiano, Jal.		4	24x24		(358)1030060
9.	Campus Tequila	Doctor Joel Magallanes 501, Lomas del Paraíso, 46400 Tequila, Jal		6	24x24		(374)7427288
10.	Campus Zapopan	Camino Arenero 1101, El Bajío, 45019 Zapopan, Jal		4	24x24		3336821180

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arenero 1101
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco. C.P. 45019
Teléfono: (33) 38 84 94 70
www.tecmm.edu.mx

VIGILANCIA PARA LOS COMPUS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO							
ELEMENTOS DE SEGURIDAD, SIN ARMA, DISTRIBUIDOS DE ACUERDO AL SIGUIENTE RECUADRO							
Partida	Inmueble	Dirección	Unidad de Medida	No de elementos	Jornada	Días	Teléfono:
11.	Campus Zapopan	Camino Arenero 1101, El Bajío, 45019 Zapopan, Jal		2	12X12		
12	Campus El Grullo	Carretera el Grullo - Ejutla. Kilómetro 5, Puerta de Barro, 48740 El Grullo, Jal		2	24x24		(321)3873435

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar uniformes y accesorios al personal del servicio de seguridad privada en los términos siguientes:

- a) 2 dotaciones de uniformes por elemento conforme a las especificaciones del Reglamento de los Servicios Privados de Seguridad del Estado de Jalisco, nuevos y completos rotulado con el nombre de la institución (empresa) nuevos y en condiciones óptimas. (camisa y pantalón)
- b) 1 par de calzado negro nuevo en buen estado.
- c) Gafete o identificación de la empresa con nombre, fotografía, firma y folio
- d) Corbata (solo encargado del turno)
- e) 1 Gorra rotulada con el nombre de la institución (empresa) nueva en condiciones óptimas.
- f) 1 Chamarra Rotulada con el nombre de la Institución (empresa) nueva en condiciones óptimas según la temporada de cada localidad.
- g) Impermeable, en condiciones óptimas , según la temporada de cada localidad
- h) Botas de hule según la temporada de cada localidad.
- i) Fornitura con porta tolete o tonfa, porta gas y porta lámpara.
- j) Tolete o tonfa (PR-24).
- k) Gas pimienta.
- l) Aros aprehensores. (cintillos)
- m) Radio de Comunicación.
- n) Lámpara de mano.
- o) Lámpara DE ALTO ALCANCE RECARGABLE (tipo magnalite).
- p) Radiotransmisor y base repetidora de comunicación, con el permiso para operar los equipos, así como para el uso de la frecuencia o similar, siempre y cuando se mantenga la comunicación mientras este prestando el servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar a la Coordinación de Compras del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, durante la primera semana de iniciado el servicio, las altas del personal de seguridad ante el IMSS y mensualmente durante el periodo del servicio contratado

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arenero 1101
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019
Teléfono: (33) 35 94 94 70
www.tecmm.edu.mx

deberá constar que dicho personal se mantiene vigente en el IMSS, salvo los casos que por alguna causa justificada causen baja, en cuyo caso deberán presentar el alta de los nuevos elementos que se incorporen.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar, copias simples de los planes y programas de capacitación y adiestramiento vigentes, acorde a los siguientes rubros: seguridad en instalaciones; protección civil; control de accesos; combate de fuego mediante hidrantes y extintores, así como seminarios y/o cursos sobre relaciones públicas o humanas.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar a la Coordinación de Servicios Generales un expediente por cada uno de los elementos asignados para la prestación de los servicios dentro de los 5 días naturales posteriores a la notificación del fallo copia simple de los siguientes documentos:

- Copia de identificación oficial vigente: INE, Pasaporte, FM-3
- Comprobante de domicilio.
- Trámite del alta ante el IMSS.
- Carta de no antecedentes penales estatal

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO podrán solicitar cambios de personal de seguridad privada según lo considere conveniente y en casos previamente justificados. Cualquier acto de indisciplina, ausentismo, conflicto laboral, actos delictivos o vandálicos, abandono de sus área de trabajo sin autorización, dejar de realizar las funciones acordes a su trabajo, consumir cualquier sustancia enervante o llegar al servicio bajo los influjos de estos, tomar atribuciones que no correspondan con su función, colaborar u ocultar toda información que dañe o ponga en riesgo la función propia de seguridad de **EL INSTITUTO** no será tolerado y el elemento que incurra en alguna de dichas conductas deberá de ser reemplazado de inmediato. Ante cualquiera de estos supuestos se podrá rescindir el contrato, previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**

En caso de que no se opte por la rescisión **"EL PROVEEDOR"** deberá reponer al elemento de manera inmediata. Cualquier cambio que **"EL PROVEEDOR"** tenga que realizar de los elementos de seguridad asignados al inmueble, debe ser informado a LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO con 2 dos días de anticipación.

Perfil del guardia de seguridad Edad mínima: 25 años (Que estén en pleno uso de sus facultades físicas y mentales) Sexo femenino o Masculino; escolaridad mínima: secundaria terminada y acreditada mediante certificado mínimo.

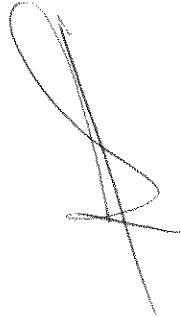
En todo momento **"EL PROVEEDOR"** y los guardias que asigne para la prestación del servicio deberán cumplir todo esto en estricta observancia de las especificaciones del Anexo 1 de las **"BASES"** y lo ofertado en su PROPUESTA

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio objeto de este contrato deberá de ser prestado por **"EL PROVEEDOR"** en **LOS COMPUS Y LA DIRECCION GENERAL**, de acuerdo

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Caminho Arenero 1101
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019
Teléfono: (33) 36 64 94 70
www.tecmm.edu.mx



a lo establecido en el ANEXO 1 de LAS BASES y bajo la estricta responsabilidad de éste, a partir de las 00:01 horas del día 22 veintidós del mes de junio y hasta el 30 treinta del mes de septiembre del presente año.

Se considerará que "EL PROVEEDOR" ha desarrollado correctamente el servicio objeto de este proceso de adquisición, una vez que en la factura correspondiente se plasme el sello y firma del Coordinador de Servicios Generales, previa notificación escrita de los Directores de los Campus de haber recibido el servicio a entera satisfacción.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionarle a la Coordinación de Servicios Generales la documentación necesaria a efecto de verificar que está al corriente con sus obligaciones laborales y de seguridad social respecto de sus trabajadores, considerándose como incumplimiento cualquier falta de entrega de documentación o cualquier omisión y/o irregularidad que se desprenda de ésta.

CUARTA DE LA VIGENCIA.- Este instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día 22 veintidós del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve al día 30 treinta del mes de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia

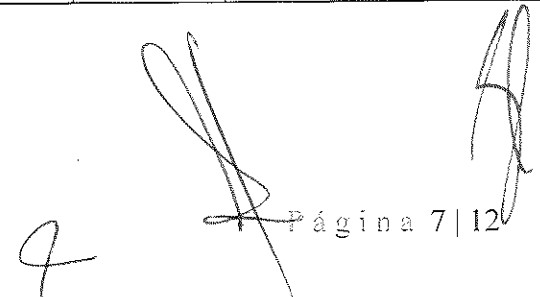
QUINTA.- DEL PRECIO. "EL PROVEEDOR" fija un precio por el servicio objeto de este contrato hasta por la cantidad de **\$1, 901,676.07 (UN MILLÓN NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, considerando los precios por elemento y mensuales que se describen a continuación:

DISTRIBUCION DE PERSONAL DE SEGURIDAD JORNADAS Y COSTOS.									
Part.	Campus	UM	Horario	Días	Precio Mensual Por Elemento	Cantidad De Elementos	Costo Mensual	No. De Meses	Importe (M.N.)
1.	Chapala	Serv.	24 x 24 horas	Lun-Dom	\$10,728.90	4	\$42,915.60	3*	\$141,621.48
2.	Cocula	Serv.			\$10,728.90	4	\$42,915.60	3*	\$141,621.48
3.	Dirección General	Serv.			\$10,728.90	4	\$42,915.60	3*	\$141,621.48
4.	La Huerta	Serv.			\$10,728.90	4	\$42,915.60	3*	\$141,621.48
5.	Lagos de Moreno	Serv.			\$10,728.90	4	\$42,915.60	3*	\$141,621.48
6.	Mascota	Serv.			\$10,728.90	4	\$42,915.60	3*	\$141,621.48
7.	Puerto Vallarta	Serv.			\$10,728.90	6	\$64,373.40	3*	\$212,432.22
8.	Tamazula	Serv.			\$10,728.90	4	\$42,915.60	3*	\$141,621.48
9.	Tequila	Serv.			\$10,728.90	6	\$64,373.40	3*	\$212,432.22
10.	Zapopan	Serv.			\$10,728.90	4	\$42,915.60	3*	\$141,621.48
11.	Zapopan	Serv.	12 x 12 horas		\$10,728.90	2	\$21,457.80	3*	\$70,810.74

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Cermino Arenero 1101
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019
Teléfono: (33) 35 94 94 70
www.tecmm.edu.mx



Página 7 | 12

DISTRIBUCION DE PERSONAL DE SEGURIDAD JORNADAS Y COSTOS.									
Part.	Campus	UM	Horario	Días	Precio Mensual Por Elemento	Cantidad De Elementos	Costo Mensual	No. De Meses	Importe (M.N.)
12	El Grullo	Serv.	24 x 24 horas		\$10,728.90	2	***	***	\$10,728.90
								Sub Total	\$ 1,639,375.92
								IVA	\$ 262,300.15
								Total	\$ 1,901,676.07

*3 meses y 9 días
*** Sólo se solicita el servicio por 2 semanas en Julio o Agosto.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" realizará el pago a **"EL PROVEEDOR"** en moneda nacional, de forma mensual dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a la solicitud, presentada por **"EL PROVEEDOR"**, directamente en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Tecnológico José Mario Molina y Pasquel y Henríquez sita Camino Arenero No 1101, Colonia El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019, de lunes a viernes, de 10:00 a 16:00 horas, debidamente requisitados los siguientes documentos:

- ELIMINADO
- Factura electrónica (CFDI) enviada por correo electrónico con los archivos XML y PDF al correo electrónico julio.jimenez@tecm.edu.mx
 - Impresión Original de la Factura electrónica firmada por el Representante de "EL PROVEEDOR".
 - Copia simple del Contrato de Prestación de Servicios
 - Documento (oficio de entera satisfacción), que compruebe haber recibido los servicios por parte de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, debidamente firmado y sellado.
 - Copia Simple de la Garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales
 - Copia de documento expedido por institución bancaria que contenga la cuenta CLABE del "PROVEEDOR" para efectuar el pago por transferencia electrónica de fondos. (solo para el primer pago).

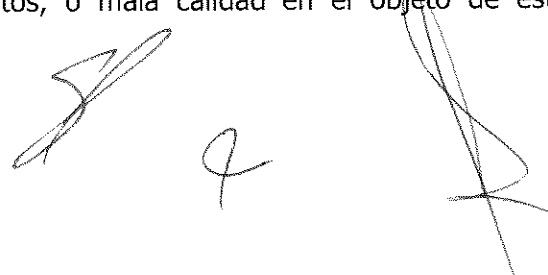
SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga entregar una garantía a favor del **INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ**, garantía para el cumplimiento de obligaciones otorgadas por **"EL PROVEEDOR"** equivalente al 10% del monto total del contrato Impuesto al Valor Agregado incluido, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, **"EL PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum.

La garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"** podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arenero 1101
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019
Teléfono: (33) 35 84 94 70
www.tecmm.edu.mx



incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" garantiza la calidad de los servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por el INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSE MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRIQUEZ.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso que "EL PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma los servicios objeto de este contrato por cualquier causa que no sea imputable a "EL INSTITUTO", éste podrá descontar a "EL PROVEEDOR" la penalización en cada mes de acuerdo a lo siguiente: En cada mes de servicio el 3% del importe total incluyendo I.V.A. cuando existan de 1 a 3 faltas o ausentismos de elementos de entre 1 a 3 días hábiles, el 6% del importe total de la mensualidad incluyendo I.V.A. cuando existan de 4 a 6 faltas o ausentismos de elementos de entre 4 a 6 días hábiles, en cada mes de servicio.

Y se descontara adicional (mediante nota de crédito) el costo por día I.V.A incluido de las faltas y/o ausentismos de los elementos, se dará al proveedor una hora de tolerancia para reemplazar a los elementos que falten a laborar en el entendido que se tomara como un retardo y por cada tres retardos se tomara como falta para efectos de la sanción.

ELIMINADO 8 En forma independiente a la pena convencional pactada, si la rescisión contractual se ejecutara por incumplimiento de "EL PROVEEDOR", con motivo en un acto u omisión que causará daños y perjuicios al "EL INSTITUTO", este responderá hasta por el cien por ciento de ellos, quedando garantizado con el importe de la fianza otorgada y si no fuera suficiente, hasta con el cien por ciento de su patrimonio.

Adicional a lo anterior "EL INSTITUTO" aplicara deductivas al pago mensual cuando "EL PROVEEDOR" incumpla en las actividades señaladas en el Anexo 1 Técnico de las bases a la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

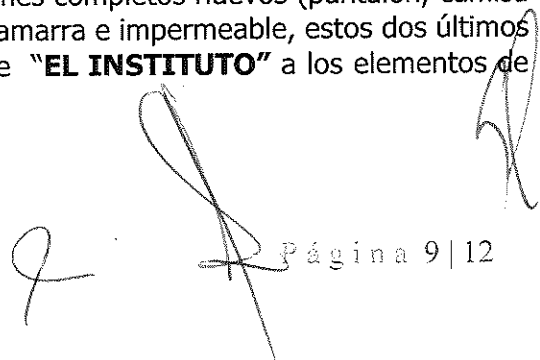
A). Cuando "EL PROVEEDOR" no presente a **LA CONVOCANTE**, el pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro de los primeros 5 días naturales, posteriores al vencimiento de la fecha límite para la presentación del pago, se aplicará el equivalente a 50% del costo del precio unitario del o los elemento faltante(s) presentado por "EL PROVEEDOR" al inicio del contrato, el cual se calculará multiplicando el resultado del porcentaje del precio unitario por cada día de atraso.

B). Cuando "EL PROVEEDOR" no proporcione los uniformes completos nuevos (pantalón, camisa y/o camiseta tipo polo, gorra o queppy, calzado, gafete, chamarra e impermeable, estos dos últimos conforme a las condiciones climatológicas y/o a petición de "EL INSTITUTO" a los elementos de

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arenero 1101
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019
Teléfono: (33) 38 94 94 70
www.tecmm.edu.mx



Página 9 | 12

la Empresa, posterior a los 15 días naturales después del inicio de la vigencia del contrato, se aplicará el equivalente al 20% del costo del precio unitario por tipo de elemento que no cuente con el uniforme completo, presentado en la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**, el cual se calculará multiplicando el resultado del porcentaje del precio unitario por cada día de atraso.

C). Cuando **"EL PROVEEDOR"** no proporcione el equipamiento requerido en el Anexo Técnico, para el desempeño de sus funciones a los elementos de la Empresa, posterior a los 15 días naturales después del inicio de la vigencia del contrato, se aplicará el equivalente a 10% del costo del precio unitario por tipo de elemento que no cuente con su equipamiento, presentado en la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** multiplicando el resultado del porcentaje del precio unitario por cada día de atraso.

D) El equivalente al 15% del turno del precio unitario por elemento que corresponda en el inmueble en el cual preste el servicio, por incumplimiento en el programa de capacitación continua presentado por el licitante adjudicado, el cual se calculará multiplicando el resultado del porcentaje el costo del turno del precio unitario por elemento por los días de atraso a la fecha originalmente establecida.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", "EL INSTITUTO", podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las "BASES", la **PROPUESTA** señalada en la cláusula segunda anterior, o en este contrato; o bien cuando los servicios objeto de este instrumento se otorguen con características inferiores a las solicitadas en las **BASES**, en perjuicio de **"EL INSTITUTO"**, este hecho será notificado de manera indubitable al **"EL PROVEEDOR"**.

ELIMINADO 6

El "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula quinta, en caso de que **EL INSTITUTO** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, **"EL INSTITUTO"** podrá hacer efectiva garantía señalada en la cláusula octava anterior, o en su caso podrá reclamar al EL PROVEEDOR, el pago directo a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"**, independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESION. "EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **"EL INSTITUTO"**.



RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Camino Aronero 1101
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019
Teléfono: (33) 35 84 94 70
www.tecmm.edu.mx



Página 10 | 12

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, **"EL PROVEEDOR"** será responsable por el personal que contrate o emplee con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a **"EL INSTITUTO"**, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la ley federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY, "EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado este contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio al **INSTITUTO** o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **"EL PROVEEDOR"**, para que dicha terminación pueda surtir efectos, o por acuerdo entre las partes. En ambos casos se realizará el pago de los gastos generados a **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO serán los encargados de vigilar e inspeccionar que los servicios objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones solicitadas en el Anexo 1 de especificaciones de LAS BASES, teniendo las facultades para designar al personal que estime necesario para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, **"EL INSTITUTO"** podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

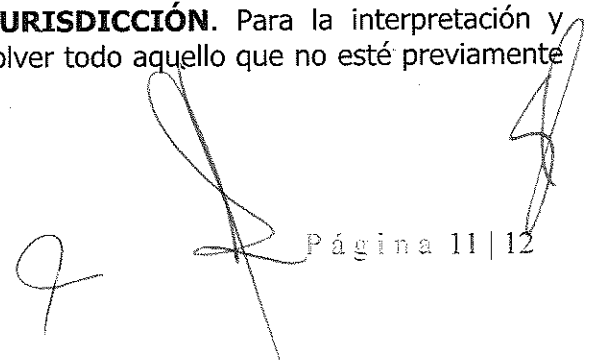
DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. **"EL PROVEEDOR"**, manifiesta tener conocimiento de que **"EL INSTITUTO"** está sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones entre las que destacan la publicación de convenios, contrato y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, **"EL PROVEEDOR"**, manifiesta su consentimiento expresa para que al presente contrato se de la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SEPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL




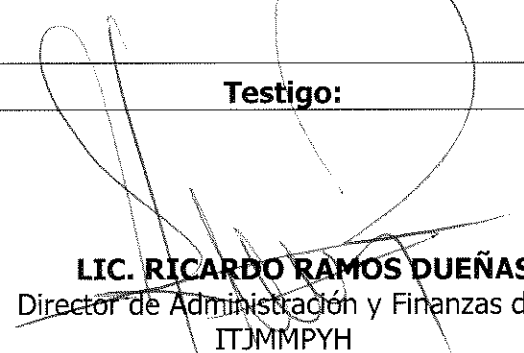
Certero Arreola 1101
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019
Teléfono: (33) 35 84 94 70
www.tecmm.edu.mx



Página 11 | 12

estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el ANEXO 1 de especificaciones de LAS BASES, la junta aclaratoria, LA PROPUESTA y para lo no previsto en los anteriores se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder. Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido y alcances legales manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que lo firman de común acuerdo por triplicado.

"EL INSTITUTO"	"EL PROVEEDOR"
 DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ Director General del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez	 C. ADÁN ZEPEDA ZAPATA MEGA INTERNACIONAL, S.A. de C.V
<p align="center">Testigo:</p>	<p align="center">Testigo:</p>
 C. JULIO CÉSAR JIMÉNEZ ZERMEÑO Comprador del ITJMMPYH	 LIC. RICARDO RAMOS DUEÑAS Director de Administración y Finanzas del ITJMMPYH

Hoja de firmas del contrato número 32/19 de prestación de servicios con "EL PROVEEDOR" MEGA INTERNACIONAL, S.A. de C.V.

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Cerina Arenero 1101
 Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco C.P. 45019
 Teléfono: (33) 38 84 94 70
www.tecmm.edu.mx

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el cifrado, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."